



RESOLUCION No. 0-0035 de 2026
(17 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0-0017 DEL 20 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA GARANTÍA EXIGIDA PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DE 2026"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA, en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto Municipal No. 0-0211 del 28 de Diciembre 2023, y en armonía con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0-0017 del 20 de abril de 2026 se aprobó la garantía constituida para amparar el Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2026, correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 57-44-101009597, Anexo No. 0, expedida el dieciséis (16) de abril de 2026 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que en el artículo primero de la citada resolución se relacionaron las vigencias de los amparos de la siguiente manera:

| Amparo | Vigencia | |
|--------------------------------|------------|------------|
| | Desde | Hasta |
| DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO | 16/04/2026 | 10/05/2026 |
| CUMPLIMIENTO | 16/04/2026 | 10/01/2029 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 16/04/2026 | 10/07/2026 |

Que, una vez revisado el expediente contractual y la póliza de cumplimiento No. 57-44-101009597, Anexo No. 0, se evidenció que las vigencias consignadas en la Resolución No. 0-0017 del 20 de abril de 2026 no corresponden a las efectivamente expedidas por la aseguradora, obedeciendo dicha situación a un error material de transcripción al momento de elaborar el acto administrativo.

Que las vigencias correctas de los amparos aprobados corresponden a las establecidas en la póliza expedida por la compañía aseguradora, siendo estas desde el dieciséis (16) de abril de 2026 hasta el primero (01) de agosto de 2027 para cada uno de los amparos allí contenidos.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- dispone que, en cualquier tiempo, las autoridades podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que la corrección no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni reviva los términos legales para demandar el acto.

Que la presente actuación tiene como único propósito corregir un error material de transcripción respecto de las vigencias de los amparos de la garantía aprobada, sin modificar el contenido sustancial de la Resolución No. 0-0017 del 20 de abril de 2026, ni alterar los derechos u obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2026.

En virtud de lo expuesto,



RESOLUCION No. 0-0035 de 2026
(17 de junio de 2026)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aclarar y corregir el artículo primero de la Resolución No. 0-0017 del 20 de abril de 2026, en el sentido de indicar que las vigencias correctas de los amparos de la póliza de cumplimiento No. 57-44-101009597, Anexo No. 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar el Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2026, son las siguientes:

| GARANTIA DE CUMPLIMIENTO | | | | |
|--------------------------------|---|----------------|-------------------------|----------------------|
| CONTRATO No. | 195-2026 | TIPO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| CONTRATISTA | GRUPO AAA ASESORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | VALOR CONTRATO | \$ | 36.900.000,00 |
| TIPO DE GARANTÍA | PÓLIZA DE SEGURO | A FAVOR DE | ENTIDADES ESTATALES | |
| ASEGURADORA | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | GARANTÍA No. | 57-44-101009597 Anexo:0 | |
| BENEFICIARIO(S) | MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA | | | |
| Amparo | Vigencia | | Valor | (%) |
| | Desde | Hasta | | |
| DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO | 16/04/2026 | 1/08/2027 | \$ 18.450.000,00 | 100% |
| CUMPLIMIENTO | 16/04/2026 | 1/08/2027 | \$ 3.690.000,00 | 10% |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 16/04/2026 | 1/08/2027 | \$ 3.690.000,00 | 10% |
| Total Asegurado | | | \$ | 25.830.000,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0-0017 del 20 de abril de 2026 permanecen incólumes y continúan produciendo plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al contratista y a la supervisión para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Purificación – Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Elaboró: **Paola Andrea Sánchez Saldaña**
Profesional Universitario / Oficina Asesora Jurídica y de Contratación